

QUINTERO, 17 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 044 de fecha 15 de octubre de 2014, de Alcaldía, dirigido a Asesor Jurídico solicitando la confección del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de uso gratuito de instalaciones deportivas Club de Tenis Quintero, de fecha 01 de octubre de 2014.
- 2.- El Convenio de uso gratuito de instalaciones deportivas, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Club de Tenis Quintero, de fecha 01 de octubre de 2014.
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo N° 4 letra e), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

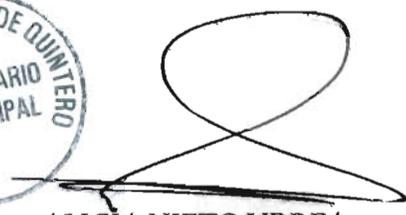
- 1.- Que constituye una atribución de la municipalidad, entregar las condiciones necesarias para promover el desarrollo a través del deporte y la recreación.

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el convenio de uso gratuito de instalaciones deportivas, entre la I. Municipalidad de Quintero y El Club de Tenis Quintero, RUT N° 65.178.540-5, representado por doña Claudia Mendoza Tapia, RUT N° [REDACTED] suscrito con fecha 01 de octubre del 2014.
- 2.- ENCOMIÉNDESE la ejecución del presente convenio al Dpto. de Educación Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANU/LAO/jcf

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- DAEM
- 4.- Departamento de Asesoría Jurídica
- 5.- Interesado

CONVENIO DE USO GRATUITO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CLUB DE TENIS QUINTERO

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 01 de octubre de 2014, entre el Club de Tenis Quintero, Rol Único Tributario número 65.178.540-5 representado por doña CLAUDIA PAMELA MENDOZA TAPIA, chilena, soltera, ingeniera ejecución administración hotelera, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Normandie S/N, en adelante "El Club Deportivo", y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes generales. El Club Deportivo facilita, desde el año 2004 a la fecha, el uso gratuito de canchas de tenis al Departamento de Administración de Educación de la Ilustre Municipalidad de Quintero (DAEM), en el contexto de la ley 20.033 sobre exenciones de impuesto territorial.

Asimismo, el Club Deportivo posee tres (3) canchas de tenis construidas en el terreno ubicado en Av. Normandie S/N Rol ciento veintinueve guión cuatro (129-4), el que a su vez es facilitado por la Inmobiliaria SM Limitada.

SEGUNDO: Finalidad y beneficiarios del uso de las canchas. Las canchas serán utilizadas exclusivamente para la enseñanza y práctica del tenis por alumnos pertenecientes a la educación municipal, específicamente de los siguientes establecimientos educacionales: a) Liceo politécnico "Quintero", b) Escuela básica "República de Francia", c) Escuela básica "Mantagua", d) Escuela básica "Juan José Tortel" de Valle Alegre, e) Escuela básica "Lidia Irachet Zavala" y; f) Escuela pre-básica "Valle de Narau"

TERCERO: Días y horas de uso. Por el presente convenio, las partes acuerdan que el uso gratuito se otorga en forma indefinida al DAEM de la Ilustre Municipalidad de Quintero, los días martes y jueves entre las 15:00 y las 18:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar el uso de las canchas fuera del horario establecido.

CUARTO: Requisitos para utilizar las canchas. Los usuarios de las instalaciones deberán estar a cargo de un profesor de educación física o un instructor de la especialidad. Además, deberán someterse al reglamento interno de uso de las canchas en los términos de conducta e implementos requeridos para la práctica del tenis. Dicho reglamento, está publicado en lugar visible en las instalaciones del club y se asume por todos conocido.

QUINTO: Confirmación de uso. El DAEM municipal deberá confirmar con anticipación el uso de las instalaciones para asignar las canchas a utilizar. Para efectos de la confirmación de uso, bastará un aviso de forma verbal o vía correo electrónico, hasta las

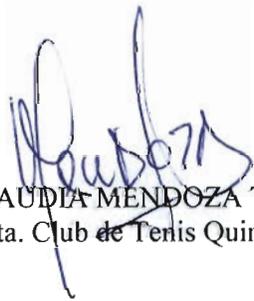


10 de la mañana del mismo día en que se utilizarán las instalaciones al encargado de canchas del Club Deportivo.

SEXTO: Responsabilidad en caso de daños. El DAEM de la Ilustre Municipalidad de Quintero se hará responsable de los daños causados por ocasión del mal uso de las instalaciones suministradas.

SEPTIMO: Duración. El presente convenio tiene una duración indefinida y sólo terminará cuando una parte manifieste su intención en dicho sentido a la otra parte mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, a mas tardar en el mes de diciembre del año respectivo.

OCTAVO: Ejemplares. El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para el Club Deportivo y los demás en la Ilustre Municipalidad de Quintero, DAEM y Administración municipal, respectivamente.



CLAUDIA MENDOZA TAPIA
Pdta. Club de Tenis Quintero



MAURICIO CARRASCO RARDO
ALCALDE
I. Municipalidad de Quintero

